



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-511, GIRO "MINIMERCADO DE ALCOHOLES" A NOMBRE DE DOÑA LIDIA DEL CARMEN MAMANI TUPA.

DECRETO N° 2551 /2023

ARICA, 9 de Marzo de 2023

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Estos antecedentes; el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; el Decreto N°484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3560, de 2007 que aprueba la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; el Oficio Ordinario N°2834, de fecha 30 de noviembre del 2022, del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica; las sentencias de fechas 02/09/2022 y 19/08/2022, recaídas en las causas Roles N°s.435-EO/2022 y 545-EG/2022, respectivamente, del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica; los Dictámenes N°s.4.441/2005, 25.859/2005, 49.882/2008 y 51.620/2013, todos de la Contraloría General de la República; el Oficio N°E276780, de 14 de noviembre de 2022 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota; la presentación de don Gonzalo Paco Mamani de fecha 26 de diciembre de 2022; la Sesión Extraordinaria N°01, de 26 de enero de 2023 del H. Concejo Municipal; el Oficio Ordinario N°35, de 30 de enero del 2023, de la Secretaría Municipal, y Oficio Ord. N°336, de 03 de febrero del 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 01/01/1990, se otorgó la patente de alcoholes en el giro de Minimercado de Alcoholes, Rol 4-511, a doña Lidia del Carmen Mamani Tupa, cédula de identidad N° [REDACTED], para activarla en el local ubicado en Avda. Cancha Rayada N°3910, comuna de Arica.
- 2° Que, la mencionada patente de alcoholes fue arrendada por su titular a la empresa Comercial Gonzalo Paco Mamani E.I.R.L., R.U.T. N°77.163.634-9, desde julio de 2020, según Registro N°86-605 de Visación de Contrato de Arriendo de patente de alcoholes.
- 3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra o), de la Ley N°18.695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 4° Que, respecto de la renovación de las patentes de alcoholes, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el **Dictamen N°4.441, de 2005**, entre otros, ha sostenido que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.
- 5° Que, respecto del trámite de renovación, resulta pertinente hacer presente que, el Decreto Alcaldicio N°3702, de 09 de mayo de 2022 -que aprueba el Manual de Procedimiento para la obtención y tramitación de patente de alcoholes para Oficina de Rentas Municipales de Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica-, en adelante "el Manual de Procedimiento", tiene por finalidad formalizar los procedimientos que se llevan a cabo en la Oficina de Rentas Municipales. En tal sentido, el Capítulo IV sobre "Procesos Especiales", subtítulo "Renovación de Patente de Alcoholes", establece que la Oficina de Rentas debe preparar una nómina de las patentes de alcoholes y presentarla al Concejo Municipal que informe sobre el cumplimiento (mantenimiento) de los requisitos que posibilitaron su otorgamiento, mediante la siguiente documentación: Certificado de antecedentes para fines especiales y declaración jurada del artículo 4° de la Ley de Alcoholes -documentos que debe presentar el contribuyente-, y las consultas dirigidas a la Junta Vecinal correspondiente, a Carabineros de Chile y a los Juzgados de Policía Local de la comuna de Arica.

- 6° Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Sr. Gonzalo Paco Mamani ingresa carta informando que la Titular de la patente de alcoholes Rol 4-511, quien es su madre, falleció en septiembre de 2022 por lo que no le es posible presentar el correspondiente certificado de antecedentes, por lo que solicita autorización para renovar la patente indicada, mientras tramita la posesión efectiva de la herencia. A su presentación adjunta el Certificado de Defunción, que da cuenta del deceso de doña Lidia Mamani Tupa, ocurrido con fecha 14 de septiembre de 2022.
- 7° Que, de acuerdo con el Oficio Ordinario N°2834, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica informa que a la contribuyente se le han cursado dos multas: 1) por "VENTA CLANDESTINA BEBIDAS ALCOHÓLICAS – DELIVERY" en causa Rol N°435-EO; y 2) por "LOCAL QUE EXCEDE EL 10% DE METROS CUADRADOS PARA EXHIBICIÓN DE MERCADERÍA" en causa Rol N°545-EG.
- 8° Que, con el día 26 de enero del 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N°01/2023 del H. Concejo Municipal de Arica, en la que se expuso como punto 4) de la tabla, los antecedentes de la Patente de Alcoholes Rol 4-511 para ser presentada para rechazo, atendida la existencia de dos infracciones a la Ley N°19.925, que la titular se encuentra fallecida, y que no se ha efectuado el trámite de posesión efectiva de la herencia, según se expone. Luego, llamados a votar, los Concejales no se pronuncian.
- 9° Que, respecto de las infracciones cursadas al local en el que se activa la patente de alcoholes Rol 4-511, con fecha 02/09/2022 se dictó sentencia en causa Rol N°435-EO, mediante la cual el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica condenó a don Rubén Cotrado Cotrado, en su calidad de regente del local y -solidariamente- a Comercial Gonzalo Paco Mamani E.I.R.L., al pago de una multa de 2 UTM por alterar el giro del negocio, atendida la patente que detenta de Minimercado de bebidas alcohólicas, al distribuir efectuando servicio delivery y expender al por mayor bebidas alcohólicas -hecho ocurrido el 26/05/2022-, infringiendo con ello el artículo 3, letra H) y su penúltimo inciso, en relación con el artículo 47, inciso final, de la Ley de Alcoholes. Con fecha 23/09/2022 se hizo pago de la multa.

A su turno, mediante sentencia de fecha 19/08/2022, recaída en causa Rol N°545-EG, el mismo Juzgado condenó a Comercial Gonzalo Paco Mamani E.I.R.L., al pago de una multa de 2 UTM por local comercial que excede el 10% de metros cuadrados para exhibición de alcoholes -hecho ocurrido el 19/08/2022-, infringiendo con ello el artículo 3, letra H) e inciso segundo, en relación con el artículo 47, inciso final, de la Ley de Alcoholes. Cabe indicar que, con fecha 13/12/2022 se paga la multa y se procede al archivo de la causa.

- 10° Asimismo, cabe tener presente el **Dictamen N°49.882, de 2008**, en el que la Entidad Fiscalizadora precisó, en atención a lo dispuesto en el artículo 65, letra ñ) -hoy letra o)- de la Ley N°18.695, que *"en el ejercicio de estas facultades, el alcalde y el concejo deben considerar que el otorgamiento de una patente de alcoholes, como también la renovación de ésta, supone, como elemento de su esencia, la práctica efectiva de la actividad gravada y el cumplimiento de todas las obligaciones que las normas determinan para ejercerla legítimamente."*, y en consecuencia concluye que *"Lo anterior, conlleva que la municipalidad se encuentra en el imperativo legal de no dar lugar a su otorgamiento o a su renovación, si sus inspectores han comprobado transgresiones a la normativa legal, como ocurre en la especie, en que consta que el municipio verificó que en el local aludido se vendía alcohol por unidad, en circunstancias que la patente respectiva habilitaba a su titular, sólo para expender al por mayor."* (Lo subrayado es propio)

Así entonces, el Concejo Municipal se encuentra facultado para considerar las transgresiones a la normativa que regula el expendio de bebidas alcohólicas, según la información que pudiere aportar los Juzgados de Policía Local de Arica, para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de patentes de alcoholes.

- 11° Que, mediante Oficio Ordinario N°35, de fecha 30 de enero de 2023, el Secretario Municipal solicita al Alcalde su resolución respecto de las patentes de alcoholes que indica, entre ellas, la correspondiente al Rol 4-511, atendido que en la Sesión Extraordinaria N°01, de 26 de enero de 2023, no hubo pronunciamiento de parte del Concejo Municipal. En similares términos, la Directora de Administración y Finanzas se dirige al Alcalde, por Oficio Ordinario N°336, de fecha 03 de febrero del 2023.
- 12° Que, habiendo transcurrido 20 días corridos desde que se solicitó el pronunciamiento al H. Concejo Municipal, sin que éste se haya producido, registrará la propuesta contenida en el punto 4 de la Tabla de la Sesión Extraordinaria N°01/2023, de conformidad con la facultad que me confiere la letra c) del artículo 82 de la Ley N°18.695 y el análisis efectuado por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1. **DENÍEGUESE** la Renovación de la **Patente de Alcohol Rol N°4-511** con giro "**MINIMERCADO DE ALCOHOLES**", a nombre de doña **Lidia del Carmen Mamani Tupa**, cédula de identidad N° [REDACTED] (Q.E.P.D), activada en Avda. Cancha Rayada N°3910, Pb. Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Arica, por haber transgredido la Ley N°19.925, al haber alterado el giro del negocio mediante la distribución con servicio de delivery y expender bebidas alcohólicas al por mayor; y por haber excedido el espacio autorizado para exhibir alcoholes, de acuerdo con las sentencias de fechas 02/09/2022 y 19/08/2022, recaídas en las causas Roles N°s.435-EO/2022 y 545-EG/2022, respectivamente, del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.
2. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 a través de los inspectores Generales, a don **Gonzalo Eduardo Paco Mamani**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio particular en [REDACTED] comuna de Arica, en su calidad de representante legal del Visador de la Patente e hijo de la Titular de la patente (Q.E.P.D.).

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/NAC/MNG/fvp-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA